

Memorándum 17/2020

Impuesto sobre los bienes personales – Normas sobre la repatriación de activos financieros

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

En nuestros memos 97/19, 103/19, 9/2020, 14/2020 y 15/2020 se establecieron modificaciones en el impuesto sobre los bienes personales para el año 2019 inclusive.

Ahora, mediante la Comunicación B 11192 BCRA aclaro que

1. cuando se reciban acreditaciones en una “Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27.541” que provengan de transferencias del exterior cuyo originante sea una persona jurídica, será considerada como una repatriación de activos financieros y sujeto a la reducción de alícuotas sobre bienes en el exterior, en la medida en que el titular de la cuenta de destino sea una persona humana con participación en el capital de la citada persona jurídica.
2. En el caso de activos financieros repatriados antes de la vigencia de la norma informada en el memo 15/2020, que hayan sido depositados en cajas de ahorros en moneda extranjera –y eventualmente aplicados a la constitución o renovación de plazos fijos–, las entidades financieras deberán –a solicitud del declarante– considerarlo encuadrado en el citado marco, abrirle la “Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27.541” y trasladarle allí los fondos pertinentes.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.